

PU/24

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, **26 AGO 2020**

**VISTO:** El Decreto N° 355/12, de 31 de octubre de 2012, reglamentario de la Ley N° 18220 de 20 de diciembre de 2007 que crea el Sistema Nacional de Archivos;

**RESULTANDO:** I) que en el artículo 6 del mencionado Decreto relativo a la responsabilidad de las instituciones, se establece en el literal e) que “ninguna institución podrá eliminar documentos sin la previa consulta al Archivo General de la Nación (AGN);

II) que el literal f) del mismo artículo dispone que las instituciones no podrán “eliminar documentos sin la previa consulta a la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, que funcionará en la órbita del Archivo General de la Nación.”;

III) que los literales g) y h) del artículo aludido, añadidos por el Decreto N° 70/15, de 3 de febrero de 2015 establecen asimismo como responsabilidades de las instituciones: “Crear una comisión de evaluación documental institucional, cuyo cometido será evaluar la documentación existente en la institución para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de archivos” y “Designar a uno de los miembros de la Comisión de Evaluación Documental Institucional para actuar como nexo con el Archivo General de la Nación y la Comisión de Evaluación Documental de la Nación.”;

**CONSIDERANDO:** I) que esta Comisión a sugerencia del Archivo General de la Nación deberá estar integrada de manera permanente por:

- un archivólogo que coordinará el trabajo de la Comisión y es el encargado de impulsar y coordinar los trabajos previos a las reuniones. Es el profesional que puede hacer los estudios comparativos con otros sistemas de valoración;
- un asesor legal, que orientará a la Comisión sobre el marco normativo del procedimiento y la fundamentación de los plazos otorgados a las diferentes series documentales;

- un asesor contable quien aconsejará a la Comisión en aquellas series documentales vinculadas a los aspectos contables y financieros;

II) que asimismo integrarán la referida Comisión como miembros itinerantes de acuerdo a la documentación a analizar:

- el responsable de cada Unidad Organizativa productora de la documentación a estudio de la Comisión Institucional;

- un experto en Tecnologías y Seguridad de la Información y Comunicación (TIC) cuando se trabaje sobre series de documentos digitales ya que es clave el aporte de estos;

profesionales, en aspectos vinculados a la seguridad y preservación a mediano y largo plazo, de estos documentos;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley N° 18220 de 20 de diciembre de 2007, Decreto N° 355/12, de 31 de octubre de 2012, y Decreto N° 70/15, de 3 de febrero de 2015;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°) Créase la Comisión de Evaluación Documental Institucional (CEDI) de Presidencia de la República, a los efectos de dar cabal cumplimiento a los requerimientos del Sistema Nacional de Archivos.

2°) Desígnanse a los siguientes funcionarios para integrar de manera permanente la referida Comisión: Lic. Arch. Nilda Mila, Dra. Fiorella Cal, Cra. Lucía Di Paolo.

3°) La CEDI tendrá las siguientes funciones:

- Identificar, analizar y valorar las series documentales, con la finalidad de determinar el valor administrativo, jurídico, contable, informativo e histórico.

- Proponer los plazos y condiciones de transferencias entre los distintos archivos del sistema de archivos institucional.

- Proponer los plazos y condiciones de eliminación de aquella documentación que no sea de conservación permanente, así como del muestreo que en su caso se realice, mediante la elaboración de la "Tabla de Plazos Precaucionales".

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- Formular las recomendaciones que estime oportunas para la correcta aplicación de las Resoluciones de la Comisión y para asegurar la colaboración de las unidades administrativas.
- Proponer las medidas de actuación que estime oportunas para atender las situaciones especiales relacionadas con el patrimonio documental, especialmente aquéllas que impliquen riesgo para el mismo.
- Evaluar la puesta en práctica de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación en relación con las transferencias y selección de las series documentales.
- Elaborar los informes relacionados con su ámbito competencial que le sean solicitados por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación.
- Consultar a la Comisión de Evaluación Documental de la Nación cuando deba eliminar documentos que hayan finalizado su trámite administrativo y no existan Tablas de Plazos Precaucionales aprobadas.
- Someter a la aprobación de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación, las tablas de plazos propuestas por la Comisión Institucional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 literal f) del Decreto N° 355/12; hasta tanto no se analicen por parte de la Comisión que se crea por este Acto, las series documentales producidas y resguardadas en cada Oficina, y no se apruebe la "Tabla de Plazos Precaucionales" correspondiente, no se permite la eliminación de ninguna documentación sea cual sea el formato en que se encuentre. En caso contrario, la Oficina correspondiente será responsable de dicha eliminación.

4°) Designase a la Lic. Arch. Nilda Mila para actuar como nexo entre esta Comisión Institucional y el Archivo General de la Nación – Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

5°) Pase a la División Gestión Humana a sus efectos, notifíquese a los funcionarios designados como integrantes de la Comisión que se crea y

comuníquese al Archivo General de la Nación - Comisión de Evaluación Documental de la Nacional.

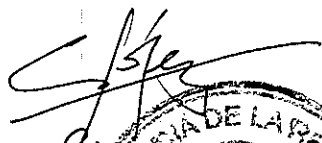


**HEBERT PAGUAS**  
Director General  
Presidencia de la República

Se remite copia fiel

Montevideo, 26/8/20

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



Cristina López

